

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, Abril Cinco (05) de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia. AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante. LUZ MERIS VEGA BECERRA
Demandado. GEIDER MARTINES VIDES
Radicación. 204004089001-2022-00075

Visto el informe secretarial que antecede, el contenido de la demanda el despacho observa que ella, reúne los requisitos formales exigidos en los artículos 82 y 83 del C.G. P., como también lo señalado en los artículos 140 del Decreto 277 de 1989 (Código del Menor), artículo 35 inciso final de la ley 640/200 y LEY 1098 del 2006 artículo 9 inciso 1° y 3° y lo estipulado en los Art. 368, 390 del C.G.P.

Por las razones expuestas el despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Admitir y darle trámite a la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, presentada por la señora LUZ MERIS VEGA BECERRA en contra del señor GEIDER MARTINES VIDES.

SEGUNDO. - Notificar a la demandada el presente auto admisorio de la demanda y córrasele traslado de la misma con todos sus anexos, en los términos del artículo 391 del Código General del Proceso para que conteste la demanda dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación, pida y aporte pruebas (documentos) y proponga excepción de mérito dentro del término de ley, si lo considera pertinente.

TERCERO. - Notificar a la Comisaria de Familia, en los términos de ley, ya que existen menores involucrados en este proceso.

CUARTO: Reconózcase personería Judicial al Dr. AUDEN NAVARRO GUERRERO, como apoderado judicial de la solicitante, en los términos y para los efectos mencionados, en el mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Ben Vides Trespalacios
CARLOS BEN VIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

El auto de fecha 05-04-2022
Se notifica por estado No. 035
del 06-04-2022
A:

El Secretario *Jessica Cely P.*